

16955 *ORDEN de 24 de junio de 1993 por la que se concede la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Andrés López Mora.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés López Mora, he tenido a bien concederle la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Madrid, 24 de junio de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

16956 *ORDEN de 24 de junio de 1993 por la que se concede la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Antonio Eduardo Pedreira Andrade.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Eduardo Pedreira Andrade, he tenido a bien concederle la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Madrid, 24 de junio de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

16957 *ORDEN de 24 de junio de 1993 por la que se concede la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Juan Ruiz Rico.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Ruiz Rico, he tenido a bien concederle la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Madrid, 24 de junio de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

16958 *REAL DECRETO 1016/1993, de 18 de junio, por el que se indulta al que fue marinero de segunda de la Armada don José Gil Bayes.*

Visto el expediente de indulto del que fue marinero de segunda de la Armada don José Gil Bayes, condenado por la Sección Primera del Tribunal Militar Territorial Primero en la causa número 18/37/1989 a la pena privativa de libertad de un año de prisión y constando en el mismo la propuesta en favor del indulto parcial formulada por el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 1993,

Vengo en conmutar al que fue marinero de segunda de la Armada don José Gil Bayes la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres meses y un día de prisión, con sus accesorias legales, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16959 *ORDEN de 30 de abril de 1993 de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica a la Entidad «Mutua Lleidatana, Sociedad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», (M-81).*

La Entidad «Mutua Lleidatana, Sociedad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mutua Lleidatana, Sociedad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua Lleidatana, Sociedad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16960 *ORDEN de 30 de abril de 1993 de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua Layetana de Seguros Privados a Prima Fija» (en liquidación) (M-8).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mutua Layetana de Seguros Privados a Prima Fija» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Mutua Layetana de Seguros Privados a Prima Fija» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.